



MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- Convenio Marco.
- Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco:
- Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Protocolo de colaboración.

CONVENI ESPECÍFIC DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓ ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA I L'UNIVERSITÉ TOULOUSE CAPITOLE

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- **Nombre y apellidos del proponente:** Isabel Vázquez Navarro
- **Cargo:**
Vicerectora d'Estudis
- **En su caso, nombre y apellidos del promotor:**
Carmen Azcarraga Monzonis
- **Departamento, servicio o unidad:** Dret Internacional 'Adolfo Miaja de la Muela'
- **Centro:** Facultat de Dret
- **Teléfono de contacto:** +34 963828657
- **e-mail de contacto:** Carmen.Azcarraga@uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- **Nombre de la entidad:** Université de Toulouse Capitole
- **Tipo de entidad:** Universidad
- **País del domicilio social:** Francia
- **Persona de contacto:** Didier Blanc
- **Teléfono de contacto:**
- **e-mail de contacto:** didier.blanc@ut-capitole.fr

4. OBJETO DEL CONVENIO

Convenio que constituye el marco regulador del doble grado internacional en Derecho entre la Universidad de Valencia (Facultat de Dret) y la Universidad Toulouse Capitole (Faculté de droit et sciences politiques).

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Objetivos que podrán alcanzarse:

Permite que el estudiantado obtenga dos títulos al finalizar los estudios de 4 años (Grado en Derecho por la UV y Licence + Master 1 por UTC), además de competencias y habilidades lingüísticas, interculturales y metodológicas que favorecen el acceso a salidas profesionales de índole internacional.

Beneficio institucional que se pretende conseguir:

Internacionalización de los estudios, potenciar al estudiantado con perfil internacional y competencias lingüísticas, fomentar las relaciones con universidades extranjeras, ampliar las redes académicas entre el profesorado implicado en el programa.

6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
 El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos ⁽¹⁾:

7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA ⁽²⁾

4 anys prorrogables per altres quatre anys amb consentiment escrit i exprés de les dues parts abans de la data de finalització

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

El Convenio incluye aspectos administrativos y académicos relevantes para la ejecución del programa, tales como el número máximo de plazas (15), las tablas de equivalencias de asignaturas y las condiciones de permanencia. Ha sido actualizado teniendo en cuenta reformas legales recientes acontecidas en los dos países.

En Valencia, a 29 de septiembre de 20 23

Firma del proponente o de la proponente:

MARIA ISABEL| Firmado
VAZQUEZ| digitalmente por
NAVARRO| MARIA ISABEL|
VAZQUEZ|NAVARRO

(1) Según lo que corresponda:

a) Si el convenio propuesto conlleva un gasto para la Universitat de València, se hará una breve memoria económica en la que, al menos, conste una valoración económica del gasto total, su distribución por conceptos de gasto y su distribución temporal por anualidades, la existencia de crédito presupuestario y el centro de gasto que asumirá el gasto y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputará.

b) Si la suscripción del convenio propuesto no implica un gasto para la Universitat de València, si no que se trata de una aportación económica de la otra entidad suscriptora del convenio, se indicará la cuantía total de la aportación, si tiene carácter finalista y, en ese caso, la finalidad para la que se recibirá dicha aportación, el centro de gasto de la Universitat de València en la que se deberá ingresar y la fecha aproximada en la que se recibirá la aportación. Así como si hay compromiso de presentar a la entidad que realiza la aportación, una justificación de los gastos ejecutados con cargo a la aportación.

(2) De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran incluidas, a estos efectos, las Universidades Públicas, deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Además, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.